



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

“2020- Año del Centenario del Nacimiento de Olga Orozco”

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial por su intermedio al Ministerio de Salud Provincial informe sobre la situación sanitaria en la que se encuentran las personas privadas de su libertad y las medidas de prevención adoptadas sobre el Covid19 en la Provincia de La Pampa.-

FUNDAMENTOS



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

“2020- Año del Centenario del Nacimiento de Olga Orozco”

Por el presente se solicita al Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa, informe cual es la situación sanitaria actual de todas las personas privadas de su libertad dentro del territorio pampeano.

En igual sentido se requiere información sobre las medidas de prevención adoptadas tendientes a evitar el contagio del Covid19 .

Es de público conocimiento las malas condiciones en las que se encuentran los espacios carcelarios y alcaidías en la que las personas que han cometido delitos se encuentran habitando.

Teniendo presente que las necesidades específicas de salud de la población penitenciaria son las mismas de la población general de la que provienen, sumadas a las condiciones específicas que genera el encierro. Es menester destacar entre las enfermedades más recurrentes de largo plazo en contextos de encierro a los padecimientos mentales, las afecciones de la salud sexual, las adicciones y las enfermedades de transmisión sanguínea, entre otras enfermedades infecciosas.

La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) es la principal Entidad de las Naciones Unidas en el ámbito de los derechos humanos, promueve un sistema de reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, este mismo aprobado por el Consejo Económico y Social donde en el mismo sistema se acentúa que -cuando el establecimiento disponga de servicios internos de hospital, éstos estarán provistos del material, del instrumental y de los productos farmacéuticos necesario para proporcionar a los reclusos enfermos los cuidados y el tratamiento adecuados. Además, el personal deberá poseer suficiente preparación profesional.- así como también - El médico deberá examinar a cada recluso/a en particular para determinar la existencia de una enfermedad física o mental, tomar en su caso las medidas necesarias; asegurar el aislamiento de los reclusos sospechosos de sufrir enfermedades infecciosas o contagiosas; señalar las deficiencias físicas y mentales que puedan constituir un obstáculo para la readaptación, y determinar la capacidad física de cada recluso para el trabajo.

Uno de los principios básicos para el tratamiento de las personas privadas de su libertad aprobados por la Organización de las Naciones Unidas, en Asamblea General, (Resolución 45/111, de 1990) dispone en su artículo



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

“2020- Año del Centenario del Nacimiento de Olga Orozco”

noveno, *“Los reclusos tendrán acceso a los servicios de salud de que disponga el país, sin discriminación por su condición jurídica.”*

Las reglas de Nelson Mandela son para la aplicación de la sociedad carcelaria, su regla N° 24 establece que *“ la prestación de servicios médicos a los reclusos es una responsabilidad del Estado. Los reclusos gozarán de los mismos estándares de atención sanitaria que estén disponibles en la comunidad exterior y tendrán acceso gratuito a los servicios de salud necesarios sin discriminación por razón de su situación jurídica.”*

La Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en San José de Costa Rica en 1969, dispone en su artículo 5°, *“Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; así como también nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.”*

En la Provincia de La Pampa, el Sistema Nacional de Estadísticas sobre ejecución de la pena en su informe anual del año 2018, describe la situación legal de 309 personas alojadas en las distintas dependencias provinciales como alcaldías, delegaciones, comisarías y subcomisarias, indicando que hay un 33% de sobrepoblación de detenidos/as distribuidos/as entre las mismas, en cuanto a los detenidos/as 302 de ellos son masculinos y 7 femeninos, de las cuales 172 se encuentran con condena, 127 procesados, y 10 personas en otra situación, según la estadística el mayor porcentaje de detenidos/as se da en edades que van desde los 25 a los 34 años, alojados 302 de ellos por procesos provinciales, y otros 7 por procesos federales, la situación procesal indica que 172 están condenados y 127 con procesos pendientes, en materia de salud 117 realizan actividades recreativas y deportivas, por cuanto 192 no realizan ninguna actividad, lamentablemente la cifra de atención médica por control de enfermedad es alarmante ya que 109 sobre 309 personas no recibieron asistencia médica, esto significa que el 35% de la población carcelaria no se tiene datos certeros en caso de una atención médica de urgencia.

Es urgente y necesario conocer la situación actual de las personas privadas de su libertad, para desarrollar, reforzar y promover que la atención sanitaria en las prisiones deba ser de la misma calidad que la que se presta a los/as ciudadanos/as en libertad, poniendo especial atención en el cuidado de las



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

“2020- Año del Centenario del Nacimiento de Olga Orozco”

enfermedades psiquiátricas y de transmisión, como también en la calidad, preparación y distribución de los alimentos, la higiene y el aseo de los establecimientos.

Por los fundamentos expuestos y los que se expondrán en el recinto, solicitamos el acompañamiento con el voto afirmativo.